



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, **18 JUL 2022**

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0002954/2021 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Publica N° 01/2022 relativa al "Servicio de catering para eventos y sesiones, y concesión de uso y explotación del comedor de Diputados de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación".

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la Resolución Presidencial N° 0113/2022 de fecha 28 de enero de 2022, obrante en copia fiel del original a fojas 312/402; con encuadre legal en el artículo 9º, incisos y apartados: 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18, y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta contemplada en el artículo 14 del mismo cuerpo normativo.

Que a fojas 406 luce la constancia de difusión en el sitio web institucional del organismo, a fojas 409 y 411 las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días (04/02/2022 y 07/02/2022) y, a fojas 407 luce la planilla indicativa de las firmas comerciales convocadas a participar, cursándose invitaciones a OCHO (8) firmas del rubro, a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (C.A.C.) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.), según constancia de mail obrante a fojas 408, efectuadas con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento de Contrataciones.

Que a fojas 420/423 luce la constancia del Acto de Apertura de Ofertas celebrado con fecha 23 de febrero de 2022, donde consta la recepción de CINCO (5) propuestas, pertenecientes a: BETTER CATERING S.A., obrante a fojas 425/576, FRESCOLLI Y BATATA S.R.L., obrante a fojas 577/601, GRUPO ESENCIA GASTRONÓICA S.R.L., obrante a fojas 602/1167, ALIMENTACIÓN INTEGRAL S.A., obrante a fojas 1168/1583 y TEYLEM S.A., obrante a fojas 1584/2569.

Que a fojas 2632/2639 luce el informe técnico, y su ampliación de fojas 2696/2698,

R.P. N° **1135/22**

Mario Alvarez
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

efectuado por la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección General Coordinación Logística, en su carácter de órgano con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.

Que a fojas 2709/2711 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 08/2022, se expidió aconsejando: - **DESESTIMAR** las ofertas de FRESCOLLI Y BATATA S.R.L. y GRUPO ESENCIA GASTRONÓMICA S.R.L., por no presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo estipulado en el artículo 47, inciso i) del Reglamento de Contrataciones; y las ofertas de BETTER CATERING S.A. y TEYLEM S.A., por no ajustarse a los requisitos previstos en el Anexo VIII del Pliego, respecto de los antecedentes; - **PREADJUDICAR** a la firma ALIMENTACIÓN INTEGRAL S.A., en el Renglón N° 1, por un importe total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 85.500.000) y en el Renglón N° 2, que contempla el pago de un canon anual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), por ajustarse su oferta técnica, legal y administrativamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del llamado, resultar económicamente conveniente, y haber obtenido en la matriz de evaluación de ofertas un puntaje total de 168/200.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento de Contrataciones, ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen, según las constancias de fojas 2712/2713.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante el Dictamen N° 134/2022.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 7º, inciso b) del Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 01/2022, relativa al "Servicio de catering para eventos y sesiones, y concesión de uso y explotación del comedor de Diputados de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación".

R.P. N° 1135/22


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

ARTÍCULO 2°.- Desestímase las ofertas de BETTER CATERING S.A., CUIT 30-70821868-1, FRESCOLLI Y BATATA S.R.L., CUIT 30-71609489-4, GRUPO ESENCIA GASTRONÓMICA S.R.L., CUIT 30-71184750-9 y TEYLEM S.A., CUIT 33-70844441-9, en razón de los fundamentos esgrimidos en el presente acto.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicase a la firma ALIMENTACIÓN INTEGRAL S.A., CUIT 33-71464479-9 el Renglón N° 1, por un importe total de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 85.500.000), y el Renglón N° 2, que contempla el pago de un canon anual de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Remítase lo dispuesto al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar el compromiso respectivo.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- Procédase a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta de aquellos oferentes que no hayan resultado adjudicatarios del llamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del "Reglamento para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N", aprobado mediante Resolución Presidencial N°1073/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

R.P. N° 1135/22


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVÁREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN